

El español no es una lengua oficial de la Confederación suiza. Esta traducción es exclusivamente de carácter informativo y no tiene valor jurídico.

## Ordenanza sobre las tasas del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (Ordenanza sobre las tasas del DFAE, OTas-DFAE)

de 7 de octubre de 2015 (versión de 1 de noviembre de 2015)

*El Consejo federal suizo,*

visto el art. 46a de la Ley de 21 de marzo de 1997 sobre la organización del gobierno y de la administración<sup>1</sup>; vistos los artículos 59 y 60, apdo. 3, de la Ley federal de 26 de septiembre de 2014 sobre los Suizos del extranjero<sup>2</sup> (LSEtr),

*decreta*

### Sección 1: Disposiciones generales

#### Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

<sup>1</sup> La presente ordenanza regula la percepción de tasas por decisiones y servicios del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE), incluidas las representaciones suizas en el extranjero (representaciones). El DFAE percibe tasas en los siguientes ámbitos:

- a. protección consular
- b. otros servicios consulares
- c. promoción de la economía y de la plaza económica.

<sup>2</sup> Queda reservada la aplicación de las siguientes disposiciones legislativas especiales en materia de tasas:

- a. la Ordenanza de 23 de noviembre de 2005<sup>3</sup> sobre las tasas percibidas en aplicación de la ley sobre la nacionalidad;
- b. la Ordenanza sobre las tasas de la LEtr de 24 de octubre de 2007<sup>4</sup>;
- c. la Ordenanza de 20 de septiembre de 2002 sobre los documentos de identidad<sup>5</sup>;
- d. la Ordenanza de 14 de noviembre de 2012<sup>6</sup> sobre la expedición de documentos de viaje para extranjeros;
- e. la Ordenanza de 27 de octubre de 1999<sup>7</sup> sobre las tasas en materia de estado civil;
- f. la Ordenanza de 14 de diciembre de 2007<sup>8</sup> sobre las tasas en la navegación marítima.

<sup>3</sup> Salvo disposición contraria de la presente ordenanza, se aplica la Ordenanza general de 8 de septiembre de 2004 sobre las tasas<sup>9</sup>.

#### Art. 2 Obligación de pagar las tasas y cálculo

<sup>1</sup> Las personas físicas y jurídicas deben pagar una tasa por las decisiones y los servicios del DFAE.

<sup>2</sup> Salvo disposición especial de la presente ordenanza, la tasa se calcula en función del tiempo empleado. La tarifa aplicable es de 75 francos suizos por cada media hora iniciada.

<sup>3</sup> La tasa abarca, además, el reembolso de los gastos para los desembolsos en los que ha incurrido el DFAE relacionados con decisiones y servicios, especialmente:

- a. los gastos de viaje, de alojamiento y de comida;
- b. los gastos relacionados con servicios prestados por otras autoridades y terceros mandatados;
- c. los gastos relacionados con la obtención de información y de documentación, incluidos los salarios pagados a tal fin;
- d. gastos de comunicación y de transmisión.

<sup>4</sup> Para los servicios prestados fuera de las horas de trabajo, puede exigirse un suplemento de hasta 50 % de la tasa ordinaria. Los desembolsos no son objeto de ningún suplemento.

#### Art. 3 Renuncia a la percepción de tasas

<sup>1</sup> En los ámbitos de la protección consular y de otros servicios consulares, se renuncia a percibir tasas frente a órganos intercantionales, cantones, municipios y Estados extranjeros si estos:

- a. garantizan la reciprocidad o
- b. no pueden repercutir la tasa a terceros.

<sup>1</sup> RS 172.010

<sup>2</sup> RS 195.1

<sup>3</sup> RS 141.21

<sup>4</sup> RS 142.209

<sup>5</sup> RS 143.11

<sup>6</sup> RS 143.5

<sup>7</sup> RS 172.042.110

<sup>8</sup> RS 747.312.4

<sup>9</sup> RS 172.041.1

<sup>2</sup> Se renuncia a percibir tasas frente a las siguientes instituciones si estas no pueden repercutir la tasa a terceros:

- a. Fundación Pro Helvetia;
- b. Organización de los Suizos del extranjero
- c. educationsuisse;
- d. Fundación para los jóvenes suizos en el extranjero;
- e. Fundación Plaza de los Suizos en el extranjero;
- f. Suiza Turismo;
- g. promotores de las exportaciones mandados por la Confederación a tenor del art. 3, apdo. 1 de la Ley federal de 6 de octubre de 2000 sobre la promoción de las exportaciones<sup>10</sup>.

<sup>3</sup> En caso de interés público preponderante, se puede renunciar a percibir tasas frente a organizaciones internacionales que han celebrado un acuerdo de sede con Suiza.

<sup>4</sup> Deben pagarse los desembolsos cuyo monto supere los 50 francos suizos incluso en caso de renuncia a la percepción de tasas.

#### **Art. 4** Información y pago anticipado

<sup>1</sup> En la medida de lo posible, el DFAE informa con antelación a las personas concernidas o a sus familiares sobre la obligación de pagar una tasa y sobre el importe previsible de la misma.

<sup>2</sup> El DFAE puede exigir un adelanto apropiado o un pago anticipado.

#### **Art. 5** Facturación

<sup>1</sup> Tras ejecución del servicio, el DFAE factura la tasa una vez que las unidades administrativas en Suiza y en el extranjero han presentado los documentos justificativos.

<sup>2</sup> En caso de servicios prestados durante más de seis meses, se emite una liquidación de cuentas intermedia semestralmente. Si la tasa incurrida asciende a más de 500 francos suizos, entonces se emite una factura.

#### **Art. 6** Plazo de pago

El plazo de pago de la tasa es de 45 días a partir del vencimiento.

#### **Art. 7** Cobranza

<sup>1</sup> En el extranjero, las tasas deben ser pagadas en la divisa del respectivo país.

<sup>2</sup> Si la divisa del país no es convertible en francos suizos, la representación puede, con previo consentimiento de la Dirección de Recursos del DFAE, prever el recurso a otra divisa para el pago de las tasas.

<sup>3</sup> El DFAE determina la tasa de cambio en base al tipo de cambio del día.

<sup>4</sup> Las tasas por servicios obtenidos a través de una taquilla en línea deben ser pagadas en la divisa propuesta en el pago electrónico.

#### **Art. 8** Dispensa del pago de tasas

<sup>1</sup> El DFAE puede dispensar parcial o totalmente del pago de una tasa por los motivos mencionados en el art. 61 de la LSEtr. Para ello, considera si la persona concernida ha incurrido en un comportamiento negligente.

<sup>2</sup> La dispensa parcial de una tasa queda excluida si es pagada por terceros.

#### **Art. 9** Negligencia

A tenor de la presente ordenanza, se considera comportamiento negligente especialmente si la persona:

- a. no ha seguido las recomendaciones de la Confederación, en particular los consejos de viaje y las recomendaciones individuales del DFAE;
- b. ha vulnerado la legislación del Estado de residencia; o
- c. no dispone de suficiente protección en materia de seguro o ha perdido la cobertura de seguro por un motivo de exclusión.

### **Sección 2: Protección consular**

#### **Art. 10** Renuncia a la percepción de tasas

<sup>1</sup> El DFAE no percibe tasas por la ayuda prestada en el marco de la protección consular si:

- a. el tiempo empleado no supera la hora y la prestación de ayuda no ha requerido ningún desembolso; o
- b. el tiempo empleado no supera la media hora y la prestación de ayuda ha requerido un desembolso máximo 30 francos suizos.

<sup>2</sup> Las siguientes prestaciones de ayuda en el marco de la asistencia general no están sujetas a tasas:

<sup>10</sup> RS 946.14

- a. las prestaciones de ayuda en caso de enfermedad y de accidente mencionadas en el artículo 51, letras a-f) de la Ordenanza de 7 de octubre de 2015<sup>11</sup> (OSEtr) sobre los Suizos del extranjero si existe una cobertura de seguro completa;
- b. las prestaciones de ayuda a las víctimas de un crimen grave mencionadas en el art. 52 de la OSEtr;
- c. las prestaciones de ayuda en caso de personas desaparecidas, mencionadas en el art. 53, apdo. 1, letras a-c) de la OSEtr;
- d. las prestaciones de ayuda en caso de defunción mencionadas en el art. 54, apdo. 1, letras a-f) de la OSEtr proporcionadas fuera del Estado de domicilio;
- e. las prestaciones de ayuda en caso de secuestro de niños mencionadas en el art. 55, apdo. 1, letra. a-f), de la OSEtr.

<sup>3</sup> En caso de indignancia o de interés público preponderante, el DFAE puede aplazar o dispensar total o parcialmente de la tasa por otras prestaciones de ayuda en el marco de la asistencia general salvo si la persona concernida ha incurrido en un comportamiento negligente.

**Art. 11** Salidas organizadas desde regiones afectadas por crisis o desastres

<sup>1</sup> Las salidas organizadas por el DFAE desde regiones afectadas por una crisis o un desastre no son facturadas a las personas evacuadas salvo si estas han incurrido en negligencia.

<sup>2</sup> En caso de negligencia, las tasas por la salida se dividen a partes iguales entre todas las personas evacuadas.

**Art. 12** Prestaciones de ayuda en caso de detención

<sup>1</sup> Para las prestaciones de ayuda en caso de detención mencionadas en el art. 57 de la OSEtr <sup>12</sup> no se exige ningún pago anticipado y ningún adelanto.

<sup>2</sup> Al término de la detención, el DFAE examina qué gastos pueden facturarse a la persona concernida. Al hacerlo, considera si esta última:

- a. estará en capacidad de pagar los costes en un futuro próximo;
- b. ha incurrido en negligencia.

**Art. 13** Prestaciones de ayuda en caso de secuestros y tomas de rehenes de carácter político o terrorista

<sup>1</sup> En caso de secuestros y de tomas de rehenes de carácter político o terrorista, las personas que han incurrido en un comportamiento negligente pagan por las siguientes prestaciones de ayuda:

- a. los gastos que les son directa y personalmente imputables, especialmente los generados por:
  1. el transporte,
  2. la asistencia médica,
  3. el vestuario,
  4. otros materiales de socorro de los que se benefician directamente;
  5. el transporte de dichos materiales de socorro;
- b. los gastos operativos ligados al caso, generados por:
  1. los servicios de la representación en función del tiempo empleado,
  2. los viajes, el alojamiento y las comidas de empleados del servicio público;
  3. los servicios de terceros a los que se ha recurrido;
  4. las infraestructuras suplementarias situadas en sitios de terceros;
  5. la obtención de información y de documentación, incluidos los salarios pagados a tal efecto;
  6. las actividades de comunicación y de transmisión.

<sup>2</sup> Las personas siguientes pagan únicamente los gastos que les son directa y personalmente imputables:

- a. las personas que no han incurrido en un comportamiento negligente;
- b. los plurinacionales si otro Estado asegura la protección consular;
- c. los colaboradores de organizaciones internacionales y sus personas acompañantes reconocidas por el empleador, así como los hijos de dichas personas, si tales organizaciones gestionan ellas mismas el caso y la Confederación interviene únicamente con carácter complementario.

<sup>3</sup> Se exime a las siguientes personas de la tasa si el secuestro o la toma de rehenes se ha producido en el marco de una estancia por razones de servicio;

- a. los empleados del servicio público y sus personas acompañantes reconocidas por el empleador, así como los hijos de dichas personas;
- b. las personas directamente mandatadas por el servicio público y sus personas acompañantes reconocidas por el empleador, así como los hijos de dichas personas;

<sup>4</sup> Las prestaciones de ayuda en el marco de un secuestro o de una toma de rehenes no están sujetas a una liquidación de cuentas intermedia.

<sup>11</sup> RS ...

<sup>12</sup> RS ...

### Sección 3: Otras prestaciones consulares

#### Art. 14 Legalizaciones y certificados

<sup>1</sup> Para las siguientes prestaciones, la tasa se eleva a 40 francos suizos por documento:

- a. legalización de sellos y firmas oficiales en documentos públicos;
- b. legalización de firmas privadas en documentos privados;
- c. certificados que requieren menos de media hora de trabajo, especialmente certificados de nacionalidad suiza y de inscripción en el Registro de los Suizos del extranjero;
- d. salvoconductos mortuorios;
- e. salvoconductos para ciudadanos suizos.

<sup>2</sup> No se percibe ninguna tasa por las siguientes prestaciones:

- a. certificados de fe de vida destinados a organismos de la seguridad social;
- b. documentos de exportación para los viajeros.

<sup>3</sup> Para los otros certificados, la tasa se calcula en función del tiempo empleado.

#### Art. 15 Recepciones en depósito

<sup>1</sup> La tasa por el depósito de efectos personales, dinero u otros valores patrimoniales tales como títulos valores, libretas de ahorro y joyas se eleva a 150 francos suizos por año civil iniciado.

<sup>2</sup> La tasa por el depósito de documentos oficiales o privados se eleva a 75 francos suizos por año civil iniciado.

### Sección 4: Promoción de la economía y de la plaza económica

#### Art. 16

<sup>1</sup> En los servicios prestados en el marco de la promoción de la economía y de la plaza financiera, no es facturada la primera hora de trabajo.

<sup>2</sup> Los promotores de las exportaciones, mandatados por la Confederación a tenor del art. 3, apdo. 1 de la Ley federal de 6 de octubre de 2000 <sup>13</sup> sobre la promoción de las exportaciones, se ocupan de la cobranza de servicios prestados a su petición por una representación a favor de mandantes domiciliados en Suiza.

### Sección 5: Disposiciones finales

#### Art. 17 Derogación de otro acto normativo

Queda derogada la Ordenanza de 29 de noviembre de 2006<sup>14</sup> sobre las tasas de las representaciones diplomáticas y consulares.

#### Art. 18 Disposición transitoria

Los procedimientos administrativos y los servicios aún no terminados en el momento de entrar en vigor la presente ordenanza se rigen por el derecho precedente.

#### Art. 19 Entrada en vigor

La presente ordenanza entra en vigor el 1 de noviembre de 2015.

... En nombre del Consejo federal suizo  
La Presidenta de la Confederación: Simonetta  
Sommaruga La Canciller Federal: Corina  
Casanova

<sup>13</sup> RS 946.14

<sup>14</sup> RS 191.11

